



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



327

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 020-2024-MDDAR/C.M.

Pumahuasi, 12 de abril del 2024.

VISTO:

En Sesión ordinaria del Concejo N°007-2024, de fecha 11 de abril del 2024, el INFORME N° 006-2024-MDDAR/GAF/UAT, el INFORME LEGAL N° 035-2024-MDDAR-LP/ALE, y el MEMORÁNDUM N° 112-2024-MDDAR/A de Alcaldía, documentos que se derivan al Concejo Municipal para su respectiva aprobación proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios, condonación de Tasa de Interés Moratorio del Impuesto Predial del año 2013 al 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II AUTONOMIA del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general, de mayor jerarquía en la Estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización Interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo el Art. 9 inciso 8) de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar modificar Ordenanza y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013.EF, que en su norma IV del Título Preliminar del Texto Único y en su concordancia con lo normado en los artículos 74 y 195" inc. 4) de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales mediante ordenanza están facultadas para crear, modificar, suprimir las contribuciones y tasas o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la ley señala;

Que, el Texto Único Ordenado de La Ley de Tributación Municipal - D.L. N° 776, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo N° 33, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Art. 29° devengara un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM); asimismo en el Art. 41° señala que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el Interés Moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren,

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales son competentes para administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigna;

Que, según el INFORME N° 006-2024-MDDAR/GAF/UAT, de fecha 21 de marzo del 2024, la Jefa de Unidad de Administración Tributaria-MDDAR, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios, condonación de Tasa de Interés Moratorio del Impuesto Predial del año 2013 al 2023;

Que, según el informe N° 035-2024-MDDAR-LP/ALE, de fecha 26 de marzo del 2024, el Asesor Legal Externo en mérito de los fundamentos expuestos, opina y recomienda, que se apruebe la Ordenanza Municipal para establecer condonación de la tasa de interés moratorio del Impuesto Predial del año 2023 al 2023;



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ

Crecemos
contigo

326

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno de Concejo Municipal, **por Mayoría;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que establece Beneficios Tributarios, Condonación de Tasa de Interés Moratorio del Impuesto Predial del año 2013 al 2023, de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Jefa de Unidad de Administración Tributaria, realizar el trámite para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Jefa de Unidad de Administración Tributaria y las demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE